

9.367.- Nueve mil trescientas sesenta y siete.-

PAVL N° 2253/2020.-

CONTRATO DE COMODATO

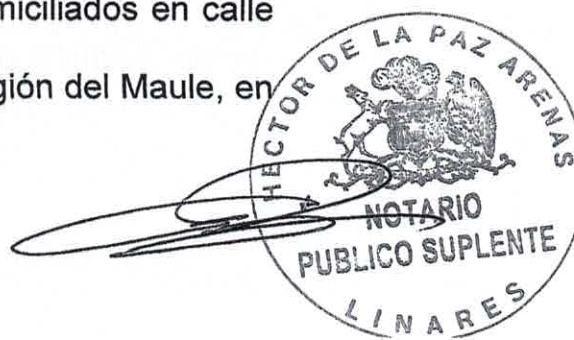


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

-A-

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ (INTEGRA)**

En Linares, República de Chile, a once de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí, **HECTOR DE LA PAZ ARENAS**, Abogado, Notario Público de las comunas de Linares, Colbún, Yervas Buenas y Longaví, Suplente del Titular don **LUIS GUILLERMO ALVAREZ DONOSO**, en virtud del Decreto Judicial protocolizado en la escritura número dos mil doscientos treinta y siete, domiciliado en Calle Independencia número quinientos sesenta y seis, comuna de Linares, comparecen: por una parte, y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número **69.130.300-4**, representada legalmente por su Alcalde, don **MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad número **14.389.148-8**, ambos domiciliados en calle Kurt Möller N° 391, comuna de Linares, Región del Maule, en



adelante también "la Municipalidad"; y por la otra, como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ O FUNDACIÓN INTEGRAL**, Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, rol único tributario número **70.574.900-0**, representada por su Directora Regional del Maule, doña **LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad N° **6.968.548-K**, chilena, viuda, nutricionista, domiciliada para estos efectos en calle 5 Oriente esquina 1 Sur N°1201, Edificio Zaror, comuna de Talca, y de tránsito en esta ciudad, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra"; mayores de edad, que comprueban sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES** es dueña del terreno destinado a equipamiento: a) Terreno de equipamiento ubicado en Las Higueras N° 1425 de 407,39 metros cuadrados, y deslinda: **AL NORTE:** en 25,06 metros con área verde; **AL SUR:** en 29,26 metros con Pasaje Las Higueras; **AL ORIENTE:** en 15,50 metros con otros propietarios; y **AL PONIENTE:** en 15,00 metros con área verde. Adquirió la propiedad de conformidad a lo establecido

9.368.- Nueve mil trescientas sesenta y ocho.-



en Decreto Exento número 1416, de fecha 10 de abril de 2013 de la Ilustre Municipalidad de Linares y en conformidad a la Ley 20.218, que en su artículo único, reemplazó el artículo 135 del D.F.L. N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, artículo 70. El título de dominio anterior del cual forma parte este equipamiento público rola a fojas 3532, número 4539 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2006.- La propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas 20 vuelta, Numero 38 del Registro de Propiedad del Conservador de Linares correspondiente al año 2015. El plano, certificado de superficie y deslindes y certificado de roles correspondiente se encuentra agregado bajo el número 40, 41 y 42, al final del registro de Propiedad del año 2015. La propiedad tiene asignado por el Servicio de Impuestos Internos Rol en trámite número 01536-00053 de la comuna de Linares, Región del Maule. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE:** La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento donde se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, en este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en



comodato a **FUNDACIÓN INTEGRRA**, para quien acepta su representante compareciente, la propiedad singularizada en la cláusula anterior. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. La entrega del inmueble se realiza en este acto, en el estado en que se encuentra, y que Integra declara conocer y aceptar. Además, la Municipalidad autoriza a Integra para utilizar el 5% de la superficie del área verde, ubicada en calle Dagoberto Jofré Rojas esquina pasaje Las Higueras, en la Villa El Bosque de esta comuna, con el fin de anexarlo al terreno de equipamiento entregado en comodato a través de este contrato, conservando su destino y atendiendo a que se trata de un bien nacional de uso público. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO:** El comodato tendrá una duración de **DIEZ AÑOS**, contados desde esta fecha, y se entenderá automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. **CUARTO: CUIDADO DEL INMUEBLE:** Fundación Integra se obliga especialmente a mantener la propiedad en buen estado de conservación y funcionamiento, y a pagar los consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En

9.369.- Nueve mil trescientas sesenta y nueve.-



virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, letra c) y 4 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, las partes declaran que el presente comodato es de interés de ambas instituciones, por lo que extienden la responsabilidad de Fundación Integra en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **QUINTO:**

EJECUCIÓN DE OBRAS: La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato. **SEXTO:**

INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA: Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los





comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el registro respectivo. **SÉPTIMO: CERTIFICACIÓN**

MUNICIPAL: La Ilustre Municipalidad de Linares, conforme se señala en el Certificado N° 174, extendida por el Secretario Municipal Titular don Pablo Aguayo Rioseco, certifica que: en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Linares N°134, celebrada con fecha 11 de agosto de 2020, se aprobó la entrega de comodato sobre el inmueble donde funciona el jardín infantil "El Bosque" administrado por la Fundación Integra, emplazado en calle Hijuelas N° 1425"

OCTAVO: FINIQUITO: Las partes convienen en dejar sin efecto cualquier comodato o contrato anterior referido a la tenencia del predio al que se alude en este instrumento, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **NOVENO: GASTOS:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de Fundación Integra. **DÉCIMO: MANDATO.**

Las partes confieren mandato suficiente en la abogado habilitada para el ejercicio de la profesión doña Virginia Alejandra Araya Moller, cedula nacional de identidad 15.151.806-0, domiciliada para éstos efectos en calle Kurt Moller 391, ciudad de Linares y en FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, para que de manera conjunta o individualmente

9.370.- Nueve mil trescientas setenta.-



procedan a ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o complementar la presente escritura y especialmente en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces Respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. Asimismo, se les faculta para que, conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo Número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, proceda a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. **DÉCIMO PRIMERO:** **FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO SEGUNDO:** **DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad



de Linares y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS:** La personería de don **MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ** para representar a la comodante emana del **DECRETO N° 7114** de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de doña **LUZ MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ SEPÚLVEDA** consta de escritura pública de fecha once de julio del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente, repertorio número cinco mil sesenta y nueve guion dos mil dieciocho. Documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema. **N° Certificado: 123456801264, Verifique validez en www.fojas.cl.** Estos documentos no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. La Exención del Pago del Impuesto Territorial **NUMERO DE ROL: MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS GUION CINCUENTA Y TRES DE LA COMUNA DE LINARES,** consta en Certificado de Avalúo Fiscal, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, Pagina Internet, con fecha ocho de Septiembre del año dos mil veinte, documento que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- La presente minuta ha sido redactada por la abogada doña **Carolina Aguilar Gómez** y doña **Virginia Alejandra Araya Moller**. En

9.371.- Nueve mil trescientas setenta y una.-

comprobante, previa, lectura, firman.- Anotado en el
Repertorio con el número dos mil doscientas cincuenta
y tres. DOY FE.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ

C.I. 14.389.148-8

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ O FUNDACIÓN INTEGRAL**

70.574.900-0

Luiz Maria Ramirez Sepulveda
LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA

C.I. 6.968.548-K





**INUTILIZADO
NOTARIA
ALVAREZ DONOSO**

**NOTARIO PÚBLICO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ DONOSO
BUENOS AIRES
14 SET. 2010
SELO Y FIRMA ESTA COPIA
CONFORME CON SU MATRIZ**